



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201720030087231*

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2017

CIRCULAR 008 – 2017

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD – OEC
USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
EVALUADORES Y EXPERTOS DE ONAC
PERSONAL INTERNO DE ONAC

ASUNTO: MEDIDAS ANTE EL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO Y USO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, se permite informar a los distintos públicos de interés que en reunión ordinaria del Comité Técnico del Consejo Directivo de ONAC de 2017-09-27, la administración de la corporación presentó una iniciativa a los Consejeros miembros del Comité, orientada a reducir el impacto generado sobre los OEC y sus clientes, por el vencimiento de la vigencia del Contrato de uso y Otorgamiento del Certificado de Acreditación.

Esta iniciativa, es producto del análisis más amplio de las prácticas de otros Organismos de Acreditación en América, que impulsa una revisión de la interpretación de la cláusula 8 del Contrato de uso y Otorgamiento del Certificado de Acreditación, relacionada con la vigencia y el vencimiento de la acreditación, para la cual encontramos que se puede dar mayor orientación en cuanto a su aplicación y efectos.

A continuación, se describen los lineamientos estipulados para este fin:

1. Llegada la fecha de terminación de la vigencia del Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación sin que el Organismo Evaluador de la Conformidad se hubiere sometido a re-evaluación, dicho contrato dejará de estar vigente y el retiro de la acreditación se pondrá a consideración del Comité de Acreditación.
2. Llegada la fecha de terminación de la vigencia del Contrato de Otorgamiento y uso del Certificado de Acreditación, sin que se hubiere tomado decisión respecto a la renovación de la acreditación, habiéndose realizado la re-evaluación y siempre que la recomendación no sea el retiro de la acreditación pero sin que a la fecha se hubiera realizado la evaluación complementaria, el organismo evaluador de la conformidad

ML

quedará suspendido por decisión de la administración hasta por un periodo de 6 meses a partir de la fecha denominada "fecha de vencimiento" en el Contrato de Otorgamiento y uso del Certificado de Acreditación, en atención a la condición contractual suspensiva, contenida en el Artículo 8 del citado contrato. Dentro de dicho plazo de suspensión, el OEC deberá demostrar el cumplimiento satisfactorio los requisitos especificados tanto en la norma cubierta con el alcance acreditado, como en las Reglas del Servicio de Acreditación, y deberá contar con la decisión del comité de acreditación referente a su a su renovación.

3. La suspensión a la que se refiere este numeral, no es susceptible de ser apelada. Por tanto, es necesario recordar que ella implica que el OEC no puede hacer uso del símbolo de acreditación de ONAC o de la referencia a la condición de acreditado.
4. Una vez culminada la re-evaluación, al ser ejecutada la evaluación extraordinaria a que haya lugar por solicitud expresa del OEC, si la decisión del Comité de Acreditación es renovar la acreditación, se procederá con la renovación de la acreditación y la renovación automática del Contrato de Acreditación, manteniendo las fechas para los siguientes los ciclos de acreditación. En caso contrario cuando la decisión del Comité de Acreditación es no renovar, la acreditación dejará de estar vigente, una vez en firme la decisión y se procederá con su retiro.
5. Superado el término de seis (6) meses sin que el Comité de Acreditación hubiera podido considerar las evidencias del cumplimiento de los requisitos de acreditación, el contrato de Acreditación dejará de estar vigente y el Comité decidirá el retiro de la acreditación.

Con estas disposiciones, ONAC establece un medio de orientación para clientes y usuarios, buscando el fortalecimiento del sector de evaluación de la conformidad en el país.

Cordialmente,


FRANCISCO JAVIER PIEDRAHITA DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO